



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DANILO ORLANDO GUARDIA SANCHEZ C.C.
1.065.562.660.
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00065-00.-
FECHA: 30 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 09/02/2023

El BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial presento demanda ejecutiva de mayor cuantía contra DANILO ORLANDO GUARDIA SANCHEZ C.C. 1.065.562.660., por las siguientes sumas:

- SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN UNIDADES CON DOS MIL ONCES DIEZ MILESIMAS (679.951,2011), por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el Pagaré No. 90000082863, equivalente en pesos a la suma de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$200.633.200.91), de fecha 08/MARZO/2022., y los intereses moratorios causados desde el 30/JUNIO/2021 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se haga el pago total del capital adeudado.
- CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$53.920.702), por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el Pagaré SIN NÚMERO de fecha 05/NOVIEMBRE/2019., y los intereses moratorios causados desde el 17/SEPTIEMBRE/2021 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se haga el pago total del capital adeudado.
- DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$10.347.930), por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el Pagaré SIN NÚMERO de fecha 09/ENERO/2019., y los intereses moratorios causados desde el 07/JULIO/2021 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se haga el pago total del capital adeudado.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrantes en el folio 01 del expediente digital.

Que, mediante auto del 27 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda.

La notificación se realizó conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 2020 implementado como normativa permanente a través del D.L. 2213 del 2022 visible en archivo 16 del expediente digital, esto es por correo electrónico. Así las cosas, se debe proseguir como lo ordenan los artículos 468 y 446 del C.G.P., ordenando seguir adelante con la ejecución practicar el secuestro y posterior avalúo de inmueble garantizado y a las partes presentar la liquidación del crédito luego de la ejecutoria de esta providencia. Así las cosas, sin contestar la demanda ni proponer excepciones, ni aportar o solicitar pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., se procede a ordenar seguir adelante la ejecución, liquidar el crédito, condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

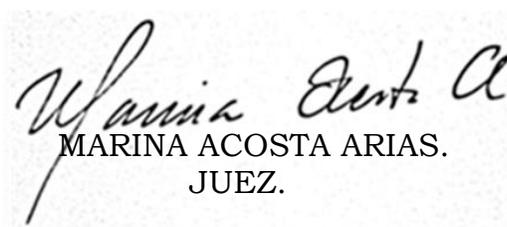
PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en contra de **DANILO ORLANDO GUARDIA SANCHEZ C.C. 1.065.562.660.**, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, conforme al auto de fecha 27 de abril del 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO. - Hágase la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.300.000)** Tásense.

CUARTO. - Decrétese el avalúo los bienes embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar y secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR En estado No.016 Hoy 31 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)  ANA MARIA CHACIN LUJAN Secretaria
